

meritales en cumplimiento de lo encargado por la superio-
ridad y de la practica y costumbre de este Ayuntamiento;
Quien habiendo oido lo que informaron en el asunto los Caba-
lleros Fieles Executores resolvió lo siguiente

Fue la Seda de Masfaca de rama se venda a diez mrs.

La de las otras regulares a ocho mrs.

La de Tomates a seis mrs.

La de Melon chino y de año a ocho maravedises

La de Caeolor a seis maravedises

La de Pimentones a ocho maravedises; se entienden qaxos.

La de Macocas a doce maravedises.

La de Brevas a seis maravedises.

La de Chiruvias a diez maravedises.

La de Calaoara Totanera a seis maravedises.

La de Pera Gamburina gruesa a quatro quartos.

La de la mirma clare mediana, a tres quartos.

La de Tixuela de Flor a tres quartos.

La de las demas calidades a diez maravedises

La de Lerezas a cinco quartos.

La de Manzana de Dorca a tres quartos.

Cada Berungena a dos maravedises.

Viendo la Ciudad segun los precios anteriores con los demas
anotados en la Tabla hasta nueva providencia, y elandose su
observancia por dhor Caballeros Fieles Executores.